JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, abril 3 de 2024

Radicado: 76001-31-10-006-2021-00464-00

AUDIENCIA PÚBLICA

Inicio de audiencia: 1:30 PM de abril 3 de 2024

Fin de audiencia 3:33 PM de abril 3 de 2024

INTERVINIENTES:	
JUEZ:	JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
DEMANDANTE:	CARMEN CECILIA POSSO TERAN
ABOGADA DEMANDANTE:	LUZ DARY GUZMAN DÍAZ
DEMANDADO:	MAURICIO PEÑARANDA VARGAS
	VICKY MARISOL PEÑARANDA ORDOÑEZ
ABOGADO DEMANDADO:	RUBEN DARÍO PEREIRA
CRADOR AD LITEM:	EMANUEL SOLARTE
TESTIGOS:	LUISA FERNANDA CÓRDOBA POSSO
	LUXANDRA ESCOBAR LÓPEZ
	JAIME GALLEGO AYALA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1. Instalación de la Audiencia Pública
2. Verificación de Asistencia
3. Instrucción y juzgamiento

En medio de la recepción de testimonios, particularmente el de Jaime Gallego Ayala, la apoderada de la parte demandante presentó fallas con su internet, lo que imposibilito su intervención frente a dicho testigo, por lo que se espero un tiempo prudencial para que la abogada se conectara, pero no le fue posible.

En consecuencia, por dicha circunstancia se suspendió la presente audiencia para ser continuada el 4 de septiembre de 2024 a las 9:00 am utilizando los medios

tecnológicos, para escuchar a los testigos faltantes, inclusive al señor Jaime Gallego Ayala; además, se escucharán los alegatos y se proferirá fallo.

Por lo anterior se suspende la presente diligencia

Es todo.

Esta decisión se notifica en Estrados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 294 del Código General del Proceso.

Sin recursos.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de esta audiencia pública se finaliza habiendo sido presidido por el Juez, JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO. Es todo, se detiene la grabación.

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51f6808ccef651d0f90495d21a1e83a7314fff5e267f8bc558fab6c3557a3ed**
Documento generado en 04/04/2024 10:40:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica